

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 20 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 20 de abril de 2023.
AUTO INT. 631

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: JOSE JULIÁN RIVERA
Menores: D., J. y J. RIVERA CARMONA
Radicación: 765203184001-2023-00130-00

Ha sido presentada demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, constituido en favor de los menores **D., J. y J. RIVERA CARMONA**, propuesta por medio de apoderada judicial, por el señor **JOSE JULIÁN RIVERA**, cumple con los requisitos de ley, para su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda de Jurisdicción Voluntaria de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA constituido en favor de los menores **D., J. y J. RIVERA CARMONA**, propuesta por medio de apoderada judicial, por el señor **JOSE JULIÁN RIVERA**.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria dispuesto en el Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO al ministerio público, defensoría de familia y Procuradora Judicial en Familia, por un término de tres (3) días, para lo de su cargo.

QUINTO: CÍTESE y hágase comparecer a la señora **MARÍA ISABEL CARMONA OSPINA** en calidad de progenitora de los menores **D., J. y J. RIVERA CARMONA**, para que se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, la notificación respectiva corresponde a la parte interesada.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. **ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA**, como apoderada judicial del demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 029 de hoy 21 de abril de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d89d62eb81621d0503e6aa394d48ce0785ca51e95c79d4af6387cd10724afb**

Documento generado en 21/04/2023 06:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>